



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 060 -2021-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 10.9 ABR 2021

VISTO:

El Informe N° 021-2021-OAF-ZOFRATACNA de fecha 31 de Marzo de 2021, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas remite el expediente de contratación del: **"SERVICIO DE SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D PARA ZOFRATACNA" -SEGUNDA CONVOCATORIA**, para su aprobación correspondiente, previa inclusión de la presente contratación en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 02-2021/GG-ZOFRATACNA, de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021, el mismo que no contempla el procedimiento de selección que correspondería a la presente contratación, por lo que es necesario incluirlo al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del Art. 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones; (En adelante: **"El Reglamento"**); y que señala que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración y Finanzas eleva el Expediente de Contratación para el: **"SERVICIO DE SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D PARA ZOFRATACNA -SEGUNDA CONVOCATORIA"**; por un valor Estimado ascendente a: S/. 69,840.03 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y 03/100 Soles); por un periodo de ejecución de un (01) año; el mismo que previamente a su aprobación, debe ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a la base legal precedentemente expuesta en el considerando anterior;

Que, luego de que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones el presente proceso de selección, se deberá proceder a aprobar el respectivo expediente de contratación, conforme lo establecido en el numeral el cual debe ser aprobado conforme lo establecido en el numeral 42.3 del Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus





normas de organización interna; el cual deberá contener la documentación detallada en los incisos a);b);c);d);e);f);g);h);i);j);k);l);m);n);del numeral 42.3 del artículo 42 de la pre citada base legal;

Que, asimismo, cabe precisar que para la presente contratación se deberá realizar un proceso de Adjudicación Simplificada, conforme lo establecido en el Art. 88° "Del Reglamento" ; que señala que el referido tipo de procedimiento de selección, se aplica a las contrataciones de bienes y servicios, consultorías de obras y ejecución de obras; y conforme con lo establecido en el artículo 23 del T.U.O. de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, en adelante: "Del T.U.O. de la Ley"; la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del sector público; lo que concuerda con el inc. c) del Art.17° de la Ley N° 31084: Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, que establece que corresponde este tipo de selección para la contratación de servicios, cuando el valor estimado o referencial según corresponda, es igual o superior a S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles);

De conformidad con lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo de artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 08-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna para el ejercicio presupuestal 2021, **incluyéndose el Item N° 12: Procedimiento de Selección mediante Adjudicación Simplificada** para la adquisición del "SERVICIO DE SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D PARA ZOFRATACNA" -SEGUNDA CONVOCATORIA"; por un Valor Estimado de: S/.69,840.03 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente de contratación para la adquisición del "SERVICIO DE SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D PARA ZOFRATACNA" -SEGUNDA CONVOCATORIA" por un Valor Estimado de : S/.69,840.03 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos y 03/100 Soles) el mismo





que forma parte integrante de la presente Resolución y deberá ser remitido al Presidente del Comité de selección.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conforme lo establecido en el numeral 6.3 del Art. 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en la Intranet y en la página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Comité de Administración
ZOFRATACNA

.....
Ing. Ximena Gómez Valente
Gerente General (e)

